



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0084-R

Riobamba, 03 de mayo de 2021

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2021-0084-R.

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, a través de los medios digitales habilitados para el efecto por la Emergencia Sanitaria Declarada por el Gobierno Nacional; trató el punto 4.- Conocimiento del informe Jurídico y Autorización de la Donación de un predio Municipal a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción del UPC Sub Circuito Shopping 1: Así luego de las exposiciones realizadas por la Ab. Paola Castañeda Goyes, Procuradora Síndica Institucional y del Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, por la moción presentada por el Ing. Marco Portalanza, Concejal del cantón, que: “Este Concejo Municipal Autorice la Donación del predio Municipal a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción del UPC Sub Circuito Shopping 1”; por unanimidad, el Concejo Municipal emite la Resolución en los siguientes términos:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 1416 del Código Civil dispone: “No valdrá la donación entre vivos de



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0084-R

Riobamba, 03 de mayo de 2021

cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes”;

Que, el artículo 419 del COOTAD dispone: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el artículo 460 del COOTAD dispone: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. (...)”;

Que, el inciso primero del artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.”;

Que, el artículo 77 del Reglamento Administración Y Control De Bienes Del Sector Público dispone: “Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”;

Que, mediante oficio Nro. MDG-MDG-2020-3141-OF, de 219 de julio de 2020, suscrito por María Paula Romo Rodríguez, Ministra de Gobierno, manifiesta: ...” En cuanto al subcircuito Shopping 1, a inicios de este proyecto estuvo contemplado que la edificación de la UPC se realice en un predio de propiedad privada, sin embargo el donatario ha desistido de dicha transferencia. Ante esta contingencia, funcionarios del Cabildo Riobambeño, en conjunto con servidores policiales y del Ministerio de Gobierno, han logrado identificar un macro lote de propiedad municipal que se encuentra ubicado dentro



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0084-R

Riobamba, 03 de mayo de 2021

del mismo subcircuito Shopping 1, con clave predial 06 01 03 005 001 005 001 000 000 000. Este inmueble desde la perspectiva operativa y técnica se encuentra ubicado en un lugar estratégico apto para las operaciones policiales. Con estos antecedentes, acudo ante su autoridad y por su digno intermedio ante todos quienes conforman el Concejo Municipal, para solicitar con el mayor comedimiento, se autorice la transferencia a título gratuito y a perpetuidad en favor de esta cartera de Estado, el lote antes referido”

Que, El Concejo Municipal, mediante Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0028-R, de 01 de febrero de 2021, declara como bien mostrenco el bien ubicado en las calles Girasoles y Magnolias, Parroquia Velas, de la ciudad de Riobamba, de la superficie de 400 metros cuadrados, con clave catastral Nro., 060103005001005003000000000; y, que conforme consta en el artículo 2, pertenece a la categoría de bienes municipales de dominio privado al amparo de lo previsto en la letra c) del artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Resolución que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2021, conforme se justifica con el certificado de gravamen Nro. 13228, Ref. 711.003, ficha registral *48559*, de 13 de abril de 2021, en el cual se detalla linderos y dimensiones del inmueble que son: NORTE: CALLE GIRASOLES EN 25.00 m; SUR: PREDIO MUNICIPAL EN 25.00m; ESTE: PREDIO MUNICIPAL EN 16 m; y, OESTE: CALLE MAGNOLIAS en 16.00m.

Que, mediante memorando No. GADMR-GOT-AC-2021-0260-M, de 15 de abril de 2021, suscrito por el Tec. José Bonifaz Parra, Técnico de Avalúos y Catastros, indica: “Se procedió a realizar la verificación en el sistema SIIM, y en el Sistema gráfico que se maneja en esta dependencia en la cual se puede determinar lo siguiente: *“PROPIETARIO: GAD MUNICIPAL RIOBAMBA; CLAVE CATASTRAL: 06 01 03 005 001 005 003 000 000 000; PARROQUIA: VELASCO; AREA TERRENO: 400.00 M2; AREA DE CONSTRUCCION: 00.00 M2; AVALUO DEL TERRENO: \$37576.25; AVALUO DE CONSTRUCCION: \$00.00; VALOR DE M2 DE TERRENO DE ACUERDO AL AVALÚO CATASTRAL: \$93.94; VALOR DE M2 DE CONSTRUCCION DE ACUERDO AL AVALÚO CATASTRAL: \$00.00”*. Al informe se adjunta la respectiva ficha catastral.

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2021-0630-M, de 19 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Jairo Iván Aucancela Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, da a conocer el memorando No. GADMR-GOT-2021-0629-M, de 19 de abril de 2021, emitido por el Arq. Marco Cáceres Jiménez, Servidor Municipal 3, al cual adjunta a su vez el informe técnico No. 014-DPTGEC-2021, de 19 de abril de 2021, que en su parte pertinente indica: **“3. DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO. a. UBICACIÓN:** *El predio de propiedad del GADM-RIOBAMBA se encuentra ubicado en la provincia de CHIMBORAZO, ciudad de Riobamba, Parroquia Velasco, Calle Magnolias y Girasoles; con clave catastral N° 060103005001005003000000000. b. ÁREA Y LINDERO:* *El lote es de forma regular con una superficie de 400.00 m²,*



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0084-R

Riobamba, 03 de mayo de 2021

contempla los siguientes linderos: Área: 400.00 m²; Norte: Calle Girasoles con 25.00 m; Sur: Predio Municipal con 25.00 m; Este: Predio Municipal con 16.00 m; Oeste: Calle Magnolias con 16.00 m. **d. AVALUO CATASTRAL:** Según Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-0262-M de fecha 15 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Martín – Especialista de Ordenamiento Territorial - Líder de Equipo, que en su parte pertinente manifiesta: (...) en atención al memorando N° .GADMR-GOT-2021-0599-M; se adjunta el informe técnico del Avalúo Catastral del Predio de Propiedad Municipal ubicado en San Antonio de Aeropuerto, suscrito por el Sr. José Luis Bonifáz TÉCNICO AVALUOS Y CATASTROS, con este contexto se detalla el cuadro de avalúo catastral con su respectiva ficha predial a su despacho. **4. CATEGORÍA DEL BIEN:** “Mediante Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2021-0028-R, de 01 febrero de 2021 se expide La Resolución que declara Bien Mostrenco el Inmueble ubicado en las calles Girasoles y Magnolias, parroquia Velasco, cantón Riobamba que en su articulado detalla: (...) **Artículo 2.-** El inmueble singularizado en el artículo 1 de la presente Resolución, pertenecerá a la categoría de bienes municipales de dominio privado, al amparo de lo previsto en la letra c del artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, por lo tanto, constará en el inventario de bienes de acuerdo a lo establecido en el artículo 426 del Código ibídem. (...)” **5. CONCLUSIÓN TÉCNICA:** Se considera **FACTIBLE** técnicamente que el Lote de clave catastral 06010300500100500300000000, ubicado en la Calle Magnolias y Girasoles, al no tener impedimento de carácter técnico, tener la categoría de Bien de Dominio Privado y cumplir con los requerimientos por parte del Ministerio de Gobierno; sea considerado para donación al Ministerio de Gobierno en respuesta al requerimiento de la autorización de transferencia del lote de terreno antes referido, para la posterior construcción de la Unidad de Policía Comunitaria que permita atender al subcircuito Shopping 1 perteneciente al Distrito Riobamba, del Subcomando Zonal Chimborazo, pedido expuesto en el Oficio Nro. MDG-MDG-2020-3141-OF, suscrito por María Paula Romo Rodríguez – Ministra de Gobierno; Procedimiento contemplado en el COOTAD art. 436.- Autorización de transferencia.- “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”. **Nota. -** Las regulaciones de la Zona de Planeamiento Z26 están descritas en el numeral 3, literal c del presente informe, mismas que están acordes con los requerimientos del Ministerio de Gobierno; El tipo de implantación según normativa es continua sobre línea de fábrica con retiro posterior por lo que se considera factible la implantación de la Unidad de Policía Comunitaria en el predio.”

Que, mediante memorando No. GADMR-GF-2021-0781-M, de 21 de abril de 2021, suscrito por el Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E),



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0084-R

Riobamba, 03 de mayo de 2021

que con su aval remite el memorando No. GADMR-GF-2021-0779-M, de 20 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad 3, adjunto al cual se adjunta el informe técnico financiero según memorando No.

GADMR-DF-AC3-2021-0031-M, de 19 de abril de 2021, que en su parte pertinente señala: **“INFORME TÉCNICO FINANCIERO. Debo iniciar señalando que el artículo 60, literal q) del COOTAD establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa: “ Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevenciones, protección, seguridad y convivencia ciudadana. El Reglamento Administración y Control de bienes del sector publico actos en los que se transfiere o no el dominio de bienes muebles e inmuebles en su artículo. 77.- **Actos de transferencia de dominio de los bienes.-** Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización. En virtud de lo descrito anteriormente y tomando en consideración que el predio de clave catastral 06-01-03-005-001-005-003-000-000-000, ubicado en la calle las Magnolias y Girasoles y siendo un bien de propiedad Municipal y no poseer impedimento alguno como se demuestra en el certificado de gravamen emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba y al ser un bien de dominio privado es potestad del GADM de Riobamba a través del Consejo Cantonal aceptar o no el pedido realizado por el Ministerio de Gobierno como es la donación a título gratuito y a perpetuidad a favor de esta Cartera de Estado, para la Construcción de un “UPC “ Unidad Policía Comunitaria. Financieramente de realizarse la donación al Ministerio de Gobierno, del predio municipal con clave catastral No. 06-01-03-005-001-005-003-000-000-000, terreno que posee un área de 400,00 m2, avaluado en \$ 37576,25, dólares, ubicado en las calles las Magnolias y Girasoles, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba tendría una afectación a su patrimonio institucional por el valor de USD \$ 37.576.25 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), como se encuentra registrado en los libros contables de la Institución.”**

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-PR-2021-1184-M, suscrito por la Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes, Procuradora Síndica, que con su aval, adjunta el memorando Nro. GADMR-PR-PA-2021-0017-M, emitido por la Abogada Lucia Barreno, Abogada 3-Líder de Equipo, en relación a la donación de un predio municipal a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción del UPC ubicado en el subcircuito Shopping 1, que en su parte pertinente manifiesta: “ (...)En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1416 del Código Civil y 460 del COOTAD, la DONACIÓN para su plena validez debe realizarse mediante escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, para lo cual una vez que se cuente con la autorización del Concejo Municipal, el expediente será remitido a Procuraduría Institucional a fin de



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0084-R

Riobamba, 03 de mayo de 2021

que se elabore la respectiva minuta. Es pertinente resaltar que en función de lo que dispone el artículo 60 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 10 letra j) de la Ordenanza No. 010-2015 de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADM del cantón Riobamba, es facultativo para el señor Alcalde remitir el expediente a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, requiriendo un informe motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Ibídem; o, en su defecto remitir de manera directa a la Secretaría General del Concejo Municipal disponiendo su incorporación para su tratamiento en el correspondiente orden del día de la sesión del órgano colegiado”.

Que, en observancia al principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República; y, dando cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 226 de la norma ibídem, al amparo de los principios contenidos en los artículos 3, 14, 17 y 21 del Código Orgánico Administrativo, con la finalidad de atender la petición realizada por la Abg. María Paula Romo Rodríguez, Ministra de Gobierno, contenida en el Oficio Nro. MDG-MDG-2020-3141-OF, de fecha 29 de julio de 2020, a través del cual solicita la transferencia a título gratuito a favor de esa Cartera de Estado de un lote de terreno a fin de implantar la construcción de una Unidad de Policía Comunitaria en el cantón Riobamba, al contar con el certificado de gravamen No. 13228, Ref. 711.003, ficha registral *48559*, de 13 de abril de 2021, se justifica que el GADMR es propietario del inmueble ubicado en las Calles Girasoles y Magnolias, Parroquia Velasco, de la ciudad de Riobamba, de la superficie de 400 metros cuadrados, que pasó a formar parte del patrimonio institucional mediante Resolución de Concejo Municipal No. GADMR-GSGC-2021-0028-R, de 01 de febrero de 2021, que lo declaró como bien mostrenco perteneciente a la categoría de bienes municipales de dominio privado al amparo de lo previsto en la letra c) del artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Resolución que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2021; y el contar con los informes técnicos y jurídicos contenidos en los memorandos Nros.

GADMR-GOT-AC-2021-0260-M, de 15 de abril de 2021, suscrito por el Tec. José Bonifaz Parra, Técnico de Avalúos y Catastros, a través del cual dio a conocer la información que consta en el sistema SIIM, en relación al predio materia del trámite; Memorando Nro. GADMR-GOT-2021-0630-M, de 19 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Jairo Iván Aucancela Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, a través del cual da a conocer el memorando No. GADMR-GOT-2021-0629-M, de 19 de abril de 2021, emitido por el Arq. Marco Cáceres Jiménez, Servidor Municipal 3, al cual adjunta a su vez el informe técnico No. 014-DPTGEC-2021, de 19 de abril de 202, del que se concluye que es FACTIBLE técnicamente que el Lote de clave catastral 060103005001005003000000000, ubicado en la Calle Magnolias y Girasoles, al tener la categoría de Bien de Dominio Privado y cumplir con los requerimientos por parte del Ministerio de Gobierno, sea considerado



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0084-R

Riobamba, 03 de mayo de 2021

para donación al Ministerio de Gobierno en respuesta al requerimiento de la autorización de transferencia para la posterior construcción de la Unidad de Policía Comunitaria que permita atender al subcircuito Shopping 1 perteneciente al Distrito Riobamba, del Subcomando Zonal Chimborazo. Memorando No. GADMR-GF-2021-0781-M, de 21 de abril de 2021, suscrito por el Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), mediante el cual con su aval remite memorando No. GADMR-GF-2021-0779-M, de 20 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad 3, adjunto al cual se adjunta el informe técnico financiero según memorando No. GADMR-DF-AC3-2021-0031-M, de 19 de abril de 2021, en el que indica que financieramente de realizarse la donación al Ministerio de Gobierno, del predio municipal con clave catastral No. 06-01-03-005-001-005-003-000-000-000, terreno que posee un área de 400,00 m², avaluado en \$ 37576,25, dólares, ubicado en las calles las Magnolias y Girasoles, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba tendría una afectación a su patrimonio institucional por el valor de USD \$ 37.576.25 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), como se encuentra registrado en los libros contables de la Institución; y, el informe jurídico contenido en el Memorando Nro. GADMR-PR-PA-2021-0017-M, emitido por la Abogada Lucía Barreno, Abogada 3-Líder de Equipo debidamente revisado y aprobado por Procuraduría Institucional mediante Memorando GADMR-PR-2021-1184-M, suscrito por Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes, Procuradora Síndica, se concluye que en función de lo que dispone el artículo 60 letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 10 letra j) de la Ordenanza No. 010-2015 de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADM del cantón Riobamba, es facultativo para el señor Alcalde remitir el expediente a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, requiriendo un informe motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Ibídem; o, en su defecto remitir de manera directa a la Secretaría General del Concejo Municipal disponiendo su incorporación para su tratamiento en el correspondiente orden del día de la sesión del órgano colegiado. Tomando en cuenta que el Ministerio de Gobierno es una entidad de derecho público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba se halla facultado para transferir el bien inmueble municipal singularizado en la presente Resolución, a través de DONACIÓN, la misma que no requiere de insinuación judicial, pero sí de resolución motivada, conforme lo establecido en el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme se indicó anteriormente debe ser emitida con el voto de los dos tercios de los integrantes del Concejo Municipal.

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en fiel cumplimiento del



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0084-R

Riobamba, 03 de mayo de 2021

artículo 100 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

AUTORIZAR LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON CLAVE CATASTRAL Nro. 06 01 03 005 001 005 003 000 000 000, UBICADO EN LAS CALLES GIRASOLES Y MAGNOLIAS, PARROQUIA VELASCO, CANTÓN RIOBAMBA, A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Artículo 1.- Autorizar la Donación del bien inmueble municipal con clave catastral: 06 01 03 005 001 005 003 000 000 000; de la superficie de 400.00m², cuyos linderos y dimensiones son: Norte: Calle Girasoles en 25.00 m; Sur: Predio Municipal en 25.00 m; Este: Predio Municipal en 16 m; y, Oeste: Calle Magnolias en 16.00 m, ubicado en las calles Girasoles y Magnolias, Parroquia: Velasco, cantón Riobamba, a favor del Ministerio de Gobierno, para la construcción de un UPC, ubicado en el Subcircuito Shopping 1.

Artículo 2.- Para su perfeccionamiento, la Secretaría General de Concejo remitirá el expediente a Procuraduría Institucional a fin de que elabore la respectiva minuta, la misma que se elevará a escritura pública en una de las Notarías previo el sorteo correspondiente por parte del Consejo de la Judicatura y posterior a ello inscribirla en el Registro de la propiedad.

COMUNÍQUESE y EJECÚTESE. -

Documento firmado electrónicamente

Dr. Iván Fernando Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Copia:

Señora Abogada
Cristina Alexandra Falconi Cumba
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Doctora
Dolores del Rocio Pumagualli Jacome
Vicealcaldesa del Cantón Riobamba

Señor Arquitecto
Jaime Gustavo López Martínez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0084-R

Riobamba, 03 de mayo de 2021

Jorge Abelardo Morocho Moncayo
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Portalanza Chavez
Concejal del Cantón Riobamba

Señorita Ingeniera
Maria Nathalia Urgilez Zabala
Concejala del Cantón Riobamba

Señor Licenciado
Patricio Corral Davalos
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Silvio Augusto Alvarez Luna, Ph.D
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Ingeniera
Martha Piedad Simbaña Remache
Concejala del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Luis Alfredo Carvajal Novillo
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Magíster
Gabriela Del Pilar Hidrobo Nina
Directora General de Comunicación

Señor Ingeniero
Jairo Ivan Aucancela Rivera
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial

tp